



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.N°631/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 31
Secretaría de Seguridad.....	Pág.38
Secretaría de Salud.....	Pág. 40
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 44
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 52
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 69
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág. 81
Asesoría Letrada.....	Pág. 84
Contratos y Convenios.....	Pag. 86

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 88
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1972- 02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1318/2020, 4102-1237-S/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio del expediente administrativo N° 4102-1318/2020, se tramitó la prescripción administrativa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 36, Parcela 5, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que tal como se desprende de las constancias de fs. 80/81, con fecha 5 de septiembre de 2023 se dictó el Decreto N° 1232, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto del inmueble de referencia.

Que con fecha 21/09/2023, el Sr. Joaquin Sills, dio inicio al expediente administrativo N° 4102-1237-S/2023, interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, invocando su carácter de poseedor con ánimo de dueño del inmueble de marras.

Que tal como se desprende de fs. 16 del expediente administrativo N° 4102-1237-S/2023, con fecha 05/10/2023 se rechazó el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, por intermedio del Decreto N° 1454.

Que con fecha 30/04/2024 el Sr. Sills promovió las actuaciones judiciales caratuladas "SILLS JOAQUÍN C/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO S/ PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. N° 47559), tramitadas por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, cuyo objeto consiste en la anulación de los Decretos N° 1232 y 1454, antes mencionados, invocando para ello ser poseedor con ánimo de dueño del inmueble de marras. En el marco de los autos de referencia, el Sr.



B.O.M.N° 631/2025

Juez interviniente dicto una medida cautelar suspendiendo los efectos del Decreto N°1232 de fecha 05/09/2023, ordenando a la comuna abstenerse de realizar cualquier acto impulsorio a los fines de obtener la escritura declarativa de dominio del referido inmueble, como de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que es importante resaltar que la finalidad de la promoción del trámite de prescripción administrativa de los inmuebles de marras radica en que los mismos sean destinados a un programa de acceso al suelo para los vecinos de la localidad, programa este que se caracteriza por contener condiciones más benévolas y accesibles para aquellas personas que les resulta económicamente imposible acceder a un inmueble para vivienda única y permanente por el sistema de compraventa libre y tradicional.

Que, dada la situación que existe en relación a los inmuebles de referencia donde los derechos sobre los mismos se encuentran discutidos, no resulta posible continuar con el plan originario de destinar los mismos a un programa de acceso al suelo, ya que se estaría adjudicando un bien litigioso a un tercero, lo cual sería contrario a derecho y traería aparejada otro tipo de problemática que en vez de propender a un beneficio social, agravaría la situación, y se tornaría estéril el motivo que originó el trámite administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y en consideración del dictamen emanado de la Asesoría Letrada, corresponderá revocar el Decreto N° 1232 de fecha 5 de septiembre de 2023, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto de los inmuebles de referencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 1º. Revocar el Decreto N° 1232 de fecha 5 de septiembre de 2023, por intermedio del cual se declaró operada la prescripción adquisitiva en los términos previstos en los art. 1 y 2 de la Ley 24.320 y artículo 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Manzana 36, Parcela 5.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1974-02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1382-A/2025

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 “LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N°801” solicita la autorización municipal para la emisión y circulación de una rifa a su beneficio;

Que, la misma se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Vigente N° 1259/1991;

Que, los fondos serán destinados al mantenimiento de la Institución, para solventar los gastos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 1º. Autorícese la circulación de la rifa organizada por el “LA ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N°801.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°631/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1955—02 DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0770/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BARRIOS ROBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1682 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 70, Parc. 2 D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BARRIOS ROBERTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N° 631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. BARRIOS ROBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1682 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 70, Parc. 2 D, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0770/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1956—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0707/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RAMOS ANA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3473, denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 146, Parc. 6C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M.N°631/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. RAMOS ANA MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. RAMOS ANA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 3473 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 146, Parc. 6C, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0707/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1957—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0883/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SUAREZ MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7765 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc.13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MARTINEZ ALEJANDRO DANIEL;

Que, a fs. 10 acredita el vínculo según certificado de matrimonio del Sr. ALEJANDRO DANIEL MARTINEZ y de la Sra. MARIA CRISTINA SUAREZ;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M.N°631/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. SUAREZ MARIA CRISTINA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/10/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 7765 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 C, Parc.13; propiedad del Sr. MARTINEZ ALEJANDRO DANIEL; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0883/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1958—02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0892/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N° 631/2025

Que, el Sr. PODESTA IGNACIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10284 denominado catastralmente como Circ. II, Secc., Qta., Mza., Parc.51, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PODESTA IGNACIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. PODESTA IGNACIO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10284 denominado catastralmente como Circ. II, Secc, Qta, Mza, Parc.51, propiedad del Sr. PODESTA IGNACIO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0892/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1959—02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1494/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. SAULINO JORGE ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7398 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 a, Parc.11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre de la Sras/o. REGNER NORMA BEATRIZ Y CARISSIMO, MATIAS, GONZALO ALBERTO Y JUAN IGNACIO;



B.O.M.N° 631/2025

Que, a fs. 7/8/9/10 acredita el vinculo con el titular del inmueble según escritura;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. SAULINO JORGE ALBERTO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 7398 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza.17 a; Parc.11; propiedad del Sras/o. REGNER NORMA BEATRIZ Y CARISSIMO, MATIAS, GONZALO ALBERTO Y JUAN IGNACIO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1494/2025.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1960–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1093/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VASILE MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 896 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 40, Parc. 1A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de los Sres. VIESCAS RICARDO ALBERTO Y SUSANA EDITH;

Que, a fs. 11/14 se acredita el vínculo con el inmueble según escritura.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M.N° 631/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. VASILE MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 896 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 40, Parc. 1A, propiedad de los Sres. VIESCAS RICARDO ALBERTO Y SUSANA EDITH según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1093/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M.N°631/2025

Decreto N°1961—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0150-C/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CASTEX HILDA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5666 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 17, Parc. 10, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CASTEX HILDA INES;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 32 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. CASTEX, HILDA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/07/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5666 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Qta., Mza. 17, Parc. 10, SP., propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0150-C/2014.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1962—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0979/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FANTILLI ROSA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3995 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 171, Parc.15, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º115 con dominio AEO771, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M.N°631/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LEZANO HUGO SALVADOR;

Que, a fs. 6 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. FANTILLI ROSA MARIA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por cuotas 3 a 6 del periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3995 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 171, Parc. 15, propiedad del Sr. LEZANO HUGO SALVADOR, y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 115 con dominio AEO771, propiedad del Sr. LEZANO HUGO SALVADOR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0979/2025.



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1963–02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0341/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DAVERIO LEDA MARÍA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y que corresponden al inmueble N.º 6604 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A., Mza. 28, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 29 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DAVERIO LEDA MARÍA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M.N°631/2025

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 34 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. DAVERIO LEDA MARÍA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y que corresponden al inmueble N.º 6604 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A., Mza. 28, Parc. 3, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0341/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M.N° 631/2025

Decreto N°1964—02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0695/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VASILE ELENA OFELIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8615, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 51, Mza. 51 C, Parc. 21, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. VALDEZ ROBERTO ANTONIO y la Sra. VASILE ELENA OFELIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. VASILE ELENA OFELIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 8615 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 51, Mza. 51 C, Parc. 21, propiedad del Sr. VALDEZ ROBERTO ANTONIO y la Sra. VASILE ELENA OFELIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0695/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1965—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0809/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LARRIQUETA SUSANA MIRTA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 6454 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 50, Parc. 1, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su esposo;



B.O.M.N° 631/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 41 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. LARRIQUETA SUSANA MIRTA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 46 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. LARRIQUETA SUSANA MIRTA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 6454 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 50, Parc. 1, SP., propiedad de LARRIQUETA SUSANA MIRTA, y Tasa por patentes correspondiente al rodado N°12728 con dominio HTC 997, por el periodo fiscal 2025, propiedad de la LARRIQUETA SUSANA MIRTA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0809/2023.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1966—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0984/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. KREPS SAEZ BEATRIZ DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9416 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 61., Mza. 61 C, Parc. 10B, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16242 con dominio MXB 444, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MERELES ELEUTERIO ANTONIO;

Que, a fs. 8 acredita el vínculo según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M.N° 631/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. KREPS SAEZ BEATRIZ DEL CARMEN, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9416 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 61., Mza. 61 C, Parc.10B, propiedad del Sr. MERELES ELEUTERIO ANTONIO., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16242 con dominio MXB 444, por el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. KREPS SAEZ BEATRIZ DEL CARMEN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0984/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1967–02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0999/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LOPEZ MARIANA ANDREA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 647 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza.26, Parc. 4 A, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10744 con dominio FZI 379, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. LOPEZ MARIANA ANDREA;

Que, a fs. 13 acredita el vínculo con el titular del rodado según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N° 631/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. LOPEZ MARIANA ANDREA, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 647 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza.26, Parc.4 A, propiedad de la Sra. LOPEZ MARIANA ANDREA., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10744 con dominio FZI 379, por el periodo fiscal 2025, propiedad del Sr. FITZSIMONS DIEGO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0999/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1968–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0920/2025 y;



B.O.M.N°631/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CORREAS RICARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10072 denominado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta.9, Mza., Parc.8 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CORREAS RICARDO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. CORREAS RICARDO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10072 denominado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Qta.9, Mza., Parc.8A; propiedad del Sr. CORREAS RICARDO;
Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0920/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M.N°631/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1954—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0500-C/11

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRONOR AGROPECUARIA S.A. C.U.I.T. N° 33-71062610-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5692 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ARTICULOS RURALES”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 29/06/2023, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 5692 propiedad de la firma CENTRONOR AGROPECUARIA S.A. C.U.I.T. N° 33-71062610-9 dedicado a “VENTA DE ARTICULOS RURALES”, con domicilio comercial ubicado en calle Av. Smith N° 234, San Antonio de Areco.



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1969—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1343/2025

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ROMINA ALEJANDRA, ROMERO C.U.I.T N° 27-31158171-1 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “CAFETERÍA, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°631/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CAFETERÍA, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Patio Alsina”) propiedad de la Sra. ROMINA ALEJANDRA, ROMERO C.U.I.T N° 27-31158171-1 con domicilio comercial en calle Héroes de Malvinas N° 33, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 56; Parcela: 6 C,** Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ROMINA ALEJANDRA, ROMERO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1970—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0619/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI - C.U.I.T. N° 20-25819306-8 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS SIN ESPECTACULO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M.N° 631/2025

Que hasta tanto instale un segundo sanitario, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de octubre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “Oveja Negra”) propiedad del Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI - C.U.I.T. N° 20-25819306-8 con domicilio comercial en calle Acceso a Vagues S/N, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: II; Parcela: 79 HH**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SANTIAGO ROBERTO, MERIGGI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1971–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1180/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI C.U.I.T N° 27-26382700-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de habilitación del comercio dedicado a “MUEBLERÍA Y VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la Ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pagos INMUEBLE N° 7161 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/05/2026) – INMUEBLE N° 83859 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/11/2025) – COMERCIO N° 2062 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/08/2025) 2) certifique firma en nota de conformidad, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N° 631/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “MUEBLERÍA Y VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE”; (nombre de fantasía: Flavia Muebles Deco) propiedad de la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI C.U.I.T.N° 27-26382700-2 con domicilio comercial en calle Guido N° 418 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: A**; **Manzana: 50**; **Parcela: 11 K**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente de la Sra. FLAVIA ANDREA, CANAVERI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0165–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1560/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Caldera, Lautaro CUIT 20-33427586-9 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “Elaboración de Cerveza y Gin Artesanal”;



B.O.M.N°631/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 17 de octubre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “Elaboración de Cerveza y Gin Artesanal” propiedad del Sr. Caldera, Lautaro con dirección en calle Segundo Sombra 411, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Caldera, Lautaro por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juna Manuel Monje.



B.O.M.N° 631/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1590–20 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita la Licitación Pública N°06/2025 relativo a "Concesión local terminal San Antonio de Areco,

Que, la ciudad cuenta con la necesidad de tener una terminal de ómnibus de corta y larga distancia;

Que, se ha suscripto un contrato de locación por el inmueble sito en Ruta Nacional N° 8 esquina San Martín para el funcionamiento de la nueva terminal;

Que, la explotación del local comercial deberá ser para KIOSCO, DEPOSITO DE ENCOMIENDAS Y VENTA DE PASAJES, además se podrá incorporar la venta de recordatorios, el servicio de estacionamiento medido, recarga de telefonía y recarga de tarjeta sube;

Que, la Concesión será por el término de tres (3) años y el local deberá permanecer abierto todos los días del año en el horario de 8 a 21 horas, tal lo solicitado por la Secretaría de Seguridad en informe que se adjunta a fs.2;

Que, se deberá garantizar la apertura del mismo en los horarios de llegada y partida de los colectivos de corta y larga distancia, solo podrá permanecer cerrado por causa justificada y previa autorización de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-del

Por ello;



B.O.M.N°631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 06/2025 para el día 17 de noviembre de 2025 a las 12.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires para la “Concesión local terminal San Antonio de Areco”

ARTÍCULO 2°: Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” para el llamado a Licitación Publica N° 06/2025, para la “Concesión local terminal San Antonio de Areco”,

ARTICULO 3°: La apertura de los sobres se realizará el día 17 de noviembre de 2025 a las 12.00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Seguridad y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



B.O.M.N° 631/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1944—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N°4102-1308/2025, el Decreto Municipal N°0625 de fecha 12 de mayo de 2023, el Decreto Municipal N° 0738 de fecha 31 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 1° de mayo de 2023 se procedió al pago de las bonificaciones establecidas por nivel de formación profesional en el Decreto N°0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N°4694/23 promulgada por Decreto N°0708/23;

Que, a fs. Uno (1) de las presentes actuaciones, desde la Dirección del Hospital Municipal "Emilio Zerboni se solicita se proceda al pago de las mencionadas bonificaciones a la agente Palacios Camila Ayelen (Legajo Personal N°3260) atento haber presentado la documentación que acredita el nivel de formación;

Que, en virtud de lo expuesto se proceda a la aplicación del Decreto ut supra mencionado a partir del 1° de Octubre de 2025 abonándose el nivel 2°;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Procedase, a partir del 1° de Octubre de 2025, al pago de las bonificaciones de 2° nivel de formación profesional, establecida en el Decreto N°0625/23, convalidado por Ordenanza Municipal N°4694/23 promulgada por el Decreto N°0708/23 a la agente Palacios Camila (M.I. N°38.156.663, Legajo Personal N°3260) quien se desempeña como personal Técnico en Salud, dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1946—02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1174/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” da inicio a las presente actuaciones a los efectos se conseda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al agente CORREA Florencio Jacinto (Legajo Peronal N°2944) quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, si bien el agente mencionado presta servicios en la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Salud ha solicitado otorgamiento de una bonificación por única vez, en razón de que el mismo ha desarrollado tareas extraordinarias en ámbito del nosocomio local colaborando en funciones que exceden las propias de su área de revista habitual;

Que, en virtud de ello, corresponde reconocer la labor realizada y autorizar el pago de la mencionada bonificación, por única vez, en atención a la naturaleza excepcional de las tareas desempeñadas;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N°1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 1º: Otorguese, al agente CORREA Florencio Jacinto (M.I. N°25.287.577, Legajo Personal N°2944), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaria de Servicios Públicos, una bonificación de carácter no remunerativo por “Unica Vez” por la suma de pesos trescientos mil ochocientos veinticuatro (\$300.824,00).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1947—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0615/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore a la Sra. ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA GRISELDA, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza bajo su órbita;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la baja de la agente Romero Sofía (Legajo Personal N° 3636) cuyo cese tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1192/2024 Decreto N° 1667/2024;

Que, la Sra. Estevecorena ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M.N°631/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 14 de septiembre de 2025, a la Sra. ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA GRISELDA (M.I. 39.255.730 Legajo Personal N° 3702), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, bajo el régimen de personal "Franquero", en el ámbito de la cocina del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N° 631/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1940–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1577/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, el Sr. RATTO AGUSTIN SALVADOR renuncia al cargo de DIRECTOR DE DEPORTES, dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes, a partir del 21 de noviembre de 2025;

Que, dicha renuncia obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia, a partir del 21 de noviembre de 2025, al Sr. RATTO AGUSTIN SALVADOR (M.I. N° 29.601.633 Legajo Personal N° 3746), al cargo de DIRECTOR DE DEPORTES, dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1941–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0445/2022, y



CONSIDERANDO:

Que la docente ANTONELLI, María de los Ángeles solicita licencia por duelo familiar según artículo 114° j.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo mencionado establece que el **personal titular**: se le concederá licencia con goce de haberes a partir de la fecha de fallecimiento o de sepelio de madre, padre, cónyuges o conviviente en aparente matrimonio, hijo, hermano, nieto hasta cinco (5) días corridos a criterio del agente;

Que el Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 establece que la justificación de la licencia por duelo familiar se realizara con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre;

Que a fs. sesenta y siete (67) se adjunta el certificado de la defunción donde se constata que el día 20 de octubre de 2025, fallece Sr. Alfredo Americo, ANTONELLI, padre de la docente;

Que la docente ANTONELLI, María de los Angeles se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALLI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M.N° 631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por duelo familiar de la docente ANTONELLI MARIA DE LOS ANGELES (M.I N° 31.229.707, Legajo Personal N°9394) como preceptora titular en el turno tarde desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALLI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 20 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2025 inclusive, en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1942-02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0336/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BRAMBILLA, Lorena solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;



B.O.M.N°631/2025

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PAZ, María Gimena se encuentra inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente BRAMBILLA LORENA (M.I N° 35.101.028, Legajo Personal N°9564) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 29 de octubre de 2025 hasta el 05 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PAZ MARIA GIMENA (M.I N° 39.752.452, Legajo Personal N°9941) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 29 de octubre de 2025 hasta el 05 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N° 631/2025

Decreto N°1943-02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. ciento cuatro/ciento siete (104-107) se adjunta los certificados médicos por once (11) días de reposo, restando catorce (14) con goce íntegro de haberes;

Que la docente LA PAZ, Virginia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M.N°631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 26 de octubre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9908) como maestra de sala suplente jornada completa desde 16 de octubre de 2025 hasta el 26 de octubre 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1948—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0298/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARACOCHE, Josefina renuncia a su cargo en el programa de detección temprana en la primera infancia en los jardines maternos a partir del 24 de octubre de 2025;

Que la Sra. CARACOCHE, Josefina se desempeña en 14 módulos en el turno mañana y tarde en el Jardines Maternales Municipales “Duende Azul, “Garabato” y Manitas Traviesas”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la continuidad del programa de detección temprana;



B.O.M.N° 631/2025

Que las docentes ANDRIOLI, María Alejandra y ROCA, Natalia cumplen con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la renuncia a la Sra. CARACOCHE JOSEFINA (M.I N° 41.142.491, Legajo Personal N°9884) en 14 módulos en el turno mañana y tarde a partir del 24 de octubre de 2025, en el Programa de detección temprana en la primera infancia en los Jardines Maternales Municipales “Duende Azul”, “Garabato” y “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Designese a la docente ANDRIOLI MARIA ALEJANDRA (M.I N° 26.270.485, Legajo Personal N°9239) en 7 módulos en el turno mañana y tarde a partir del 27 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Programa de detección temprana en la primera infancia en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Designese a la docente ROCA NATALIA SOLEDAD (M.I N° 31.782.240, Legajo Personal N°9537) en 7 módulos en el turno mañana a partir del 27 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en el Programa de detección temprana en la primera infancia en los Jardines Maternales Municipales “Garabato” y “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N° 631/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1949- 02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M.N°631/2025

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cuarenta y nueve (149) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón cuatrocientos y nueve mil con 00/100 (\$1.490.000,00.-) correspondientes al mes de noviembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de NOVIEMBRE DE 2025



B.O.M.N°631/2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654



B.O.M.N° 631/2025

42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreira, Amelia Monica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galvan, Hugo	17.279.312
50	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
51	Garcia, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	Gonzalez, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251
67	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
68	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
69	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
70	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
71	Hernández, Daniela	41.545.532
72	Hernández, Carla	29.276.090
73	Hernández, Graciela	16.201.237
74	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
75	Hernández, José	11.923.230
76	Hernández, María Julia	27.814.809
77	Herrera, Belén	37.859.353
78	Herrera, Sara	32.826.087
79	Hurtado, Mirta	17.939.985
80	Hurtado, Soledad	31.229.747
81	Jofre, Paola	33.427.511
82	Juárez, Alberto	31.772.526



B.O.M.N°631/2025

83	Kaczan, Marcela	23.096.043
84	Lares, Daniela	42.830.469
85	Lares, Diego	36.735.487
86	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
87	Leguizamón, Verónica	27.191.252
88	Leiva, Valeria	40.092.478
89	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
90	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
91	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
92	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
93	López, Celina	25.281.364
94	López, María Eugenia	38.588.254
95	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
96	Macat, Patricia	28.138.385
97	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
98	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
99	Masiuk, Sandra	14.395.235
100	Meza, Macarena	38.156.602
101	Molina, Verónica Eva	22.257.699
102	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
103	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
104	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
105	Morales, Mariana	36.735.505
106	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
107	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
108	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
109	Muzzi, Irene	36.386.899
110	Muzzi, Nazarena	31.782.289
111	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
112	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
113	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
114	Ortiz, Graciela	39.827.992
115	Ortiz, Omar	12.794.041
116	Oviedo, Marialnes	23.529.942
117	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
118	Pais, Rosana	29.981.867
119	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
120	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
121	Perez, Graciela	26.703.479
122	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
123	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
124	Pringles, Virginia	38.935.261



B.O.M.N° 631/2025

125	Puebla, Maria Jose	31.782.102
126	Quiroga, Tamara	36.188.984
127	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
128	Ramirez, Marianela	27.547.404
129	Rivero, Lilian	13.731.554
130	Rojas, Debora	24.575.747
131	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
132	Rosales, Carina	25.191.558
133	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
134	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
135	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
136	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
137	Señorano, Marta	27.555.515
138	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
139	Sparapan, María Cristina	20.295.327
140	Tapia, Ofelia	11.140.077
141	Tatta, Yamila	39.289.096
142	Vázquez, Silvina	36.500.032
143	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
144	Yanquelen, Susana	12.295.542
145	Yanquelen, Veronica	29.981.886
146	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
147	Zarate, Ramon	13.178.003
148	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
149	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1950- 02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;



B.O.M.N°631/2025

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N° 631/2025

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cuarenta y nueve (149) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón cuatrocientos y nueve mil con 00/100 (\$1.490.000,00.-) correspondientes al mes de diciembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de DICIEMBRE DE 2025



B.O.M.N°631/2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026



B.O.M.N° 631/2025

35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654
42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreira, Amelia Monica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galvan, Hugo	17.279.312
50	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
51	Garcia, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	Gonzalez, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251
67	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
68	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
69	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
70	Heredía, Gabriel Héctor	12.992.159
71	Hernández, Daniela	41.545.532
72	Hernández, Carla	29.276.090
73	Hernández, Graciela	16.201.237



B.O.M.N°631/2025

74	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
75	Hernández, José	11.923.230
76	Hernández, María Julia	27.814.809
77	Herrera, Belén	37.859.353
78	Herrera, Sara	32.826.087
79	Hurtado, Mirta	17.939.985
80	Hurtado, Soledad	31.229.747
81	Jofre, Paola	33.427.511
82	Juárez, Alberto	31.772.526
83	Kaczan, Marcela	23.096.043
84	Lares, Daniela	42.830.469
85	Lares, Diego	36.735.487
86	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
87	Leguizamón, Verónica	27.191.252
88	Leiva, Valeria	40.092.478
89	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
90	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
91	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
92	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
93	López, Celina	25.281.364
94	López, María Eugenia	38.588.254
95	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
96	Macat, Patricia	28.138.385
97	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
98	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
99	Masiuk, Sandra	14.395.235
100	Meza, Macarena	38.156.602
101	Molina, Verónica Eva	22.257.699
102	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
103	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
104	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
105	Morales, Mariana	36.735.505
106	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
107	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
108	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
109	Muzzi, Irene	36.386.899
110	Muzzi, Nazarena	31.782.289



B.O.M.N° 631/2025

111	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
112	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
113	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
114	Ortiz, Graciela	39.827.992
115	Ortiz, Omar	12.794.041
116	Oviedo, Marialnes	23.529.942
117	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
118	Pais, Rosana	29.981.867
119	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
120	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
121	Perez, Graciela	26.703.479
122	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
123	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
124	Pringles, Virginia	38.935.261
125	Puebla, Maria Jose	31.782.102
126	Quiroga, Tamara	36.188.984
127	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
128	Ramirez, Marianela	27.547.404
129	Rivero, Lilian	13.731.554
130	Rojas, Debora	24.575.747
131	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
132	Rosales, Carina	25.191.558
133	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
134	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
135	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
136	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
137	Señorano, Marta	27.555.515
138	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
139	Sparapan, María Cristina	20.295.327
140	Tapia, Ofelia	11.140.077
141	Tatta, Yamila	39.289.096
142	Vázquez, Silvina	36.500.032
143	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
144	Yanquelen, Susana	12.295.542
145	Yanquelen, Veronica	29.981.886
146	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
147	Zarate, Ramon	13.178.003
148	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
149	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M.N°631/2025

Decreto N°1951–02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1107-F/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Lorena Azucena Gutierrez D.N.I. N° 32.467.903, necesita una ayuda económica a fin de abordar el gasto por el acondicionamiento de la vivienda que ocupa, según consta a fs. 1/4;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de la Trabajadora Social Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, obrante en fs. 5/8, ha constatado una familia, en situación de vulnerabilidad social, habitacional y sanitaria, con recursos económicos insuficientes para solventar sus necesidades básicas, donde surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por la compra de los materiales de construcción para la vivienda que ocupa;

Que es necesario que la Sra. Lorena Azucena Gutierrez, adquiera los materiales como: 1 (Una) Bolsas Arena x 1,50 M³, 10 (Diez) Bolsas de cal x 25 Kg. 10, (Diez) Bolsas de Cemento x 25 Kg. y 1 (Una) Bolsa de cerecita x 10 Kg., para acondicionar su casa sita en Quetgles N° 667, San Antonio de Areco, como consta a fs. 9;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-4295/2025 y su modificación 1-4346/2024 que consta a fs. 13 y 22 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 3300 de fecha 22 de octubre de 2025 al Proveedor 1383 – San Antonio Premoldeados S.R.L., por la suma de pesos doscientos tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$203.840,00.-) para la compra de los siguientes materiales: 1 (Una) Bolsas Arena x 1,50 M³, 10 (Diez) Bolsas de cal x 25 Kg. 10, (Diez) Bolsas de Cemento x 25 Kg. y 1 (Una) Bolsa de cerecita x 10 Kg., para el acondicionamiento de la vivienda que ocupa la Sra. Lorena Azucena Gutierrez D.N.I. N° 32.467.903, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-4295/2025 y su modificación 1-4346/2024.



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1952- 02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-01154-P/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Marcia Georgina María Pazzaglia D.N.I. N° 16.835.893 solicita una ayuda económica por única vez de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda sita en la calle Zerboni E/ Aristóbulo del Valle y Moreno, que modificara la situación habitacional de su hijo Patricio Tomás Ward D.N.I. N° 35.101.074;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales María Belén Cairo Mat. N° 17.411, obrante en fs. 4/7, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica de la solicitante, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el alquiler de la vivienda que ocupa su hijo,

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por la Sra. Marcia Georgina María Pazzaglia D.N.I. N° 16.835.893 a fs. 10;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N°631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez por pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-), a la Sra. Marcia Georgina María Pazzaglia D.N.I. N° 16.835.893, destinado a solventar el gasto derivado del alquiler de la vivienda que ocupa su hijo Patricio Tomás Ward D.N.I. N° 35.101.074, para modificar su situación habitacional.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1953- 02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0893-L/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Rubén Leissarrague D.N.I. N° 43.018.910, solicita una ayuda económica para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado, desde el Hospital Italiano de La Plata hasta San Antonio de Areco a Casa "Cisneros", de su hermano fallecido Alfredo Patricio Leissarrague, obrado documentación a fs. 1/3.



B.O.M.N° 631/2025

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajo Social Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, obrante en fs. 4/7, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos setecientos un mil ochocientos con 00/100 (\$701.800,00.-);

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para el servicio de traslado de extinto, por un total de pesos setecientos un mil ochocientos con 00/100 (\$701.800,00.-); a fs. 14

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 2463 de fecha 12 de agosto de 2025 al Proveedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos setecientos un mil ochocientos con 00/100 (\$701.800,00.-); conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-3232, para abonar los gastos generados por el servicio de traslado del extinto Alfredo Patricio Leissarrague, desde el Hospital Italiano de La Plata hasta Casa “Cisneros” en San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D’Alessandro.



B.O.M.N°631/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1623 – 24 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1005/2023 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento mediante el cual otorga al Municipio hasta el monto de pesos ciento cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno con 26/100 (\$104.631.631,26) para la realización de la obra;

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de RESO-2023-1533-GDEBA-MIYSPGP;

Que, mediante Decreto N°1512/23 se adjudicó la Licitación Pública N°10/23 a Terza Construcciones SCA, CUIT N°33-51820675-9;

Que, mediante Decreto N°0923/2025, se aprobó como fecha de finalización de la obra el 11 de Septiembre de 2025, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, habiéndose vencido dicho plazo, se intima a la empresa "Terza Construcciones SCA" a que presente un cronograma de finalización de obra, que consta a fs.620;

Que, a fs.621 obra informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas que considera conveniente otorgar una ampliación de plazo de (noventa) días, debido a que el factor climático fue preponderante para la ejecución del segundo tramo de losa de hormigón del cruce por Ruta N°31 y tabiques de contención de alcantarillado en los laterales de la misma;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M.N° 631/2025

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I"; estipulándose como fecha de finalización el 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1973 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025- VISTO las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1472-D/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de De Lellis Sergio Federico, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 7, Pc: 10, ubicado en la intersección de las calles Esteban Pereyra y López, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos y copia escritura, obrante a fs. 3/10 y acuerdo de partición y adjudicación a fs: 15/19;

Que, a fs. 27 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 358641 obrante a fs.40;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 41/43 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 44 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M.N°631/2025

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobaci3n del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Org3nica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.33, propiedad de De Lellis Sergio Federico, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 7, Pc: 10, ubicado en la intersecci3n de las calles Esteban Pereyra y L3pez, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1975 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1180-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuaci3n citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliaci3n a declarar, propiedad de Calvo Rodrigo y Orio Mariana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 77, Pc.:3b, ubicado en calle Alsina entre Alvear y Alem de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M.N° 631/2025

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/12;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°356273 conforme se indica al volante de pago a fs.24;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 28;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/32 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.33/34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21 propiedad de Calvo Rodrigo y Orio Mariana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 77, Pc.:3b, ubicado en calle Alsina entre Alvear y Alem de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1976 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1287-V/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Vidal Carlos Tomas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53c, Pc: 2, ubicado en calle Zapiola entre Soldado Argentino y Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 357914 obrante a fs.25;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 26/28 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M.N° 631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Vidal Carlos Tomas, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53c, Pc: 2, ubicado en calle Zapiola entre Soldado Argentino y Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1977 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0648-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Saldaña Irene Lilia, Saldaña Sergio Andrés, Saldaña Adriana Marcela, Donati Patricia María Julia, Donati Julio Cesar Fernando, Mansilla Dora Celina, Mansilla Luciano Omar Esteban, Mansilla Marcos José Ignacio, Mansilla Darío Clemente Ezequiel, Mansilla Matías Emiliano German, Mansilla Lucas Juan Jesús y Mansilla Evangelina María Solange, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 91, Pc.:8 ubicado en la calle Alem entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los herederos acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos, obrante a fs. 5/22;



B.O.M.N°631/2025

Que, a fs. 45 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación de Obras Públicas;

Que, a fs. 50 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 60 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los herederos abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 353369 conforme se indica al volante de pago a fs.62;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 67;

Que, los herederos no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 68/81 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.82/93 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 95 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 50 propiedad de Saldaña Irene Lilia, Saldaña Sergio Andrés, Saldaña Adriana Marcela, Donati Patricia María Julia, Donati Julio Cesar Fernando, Mansilla Dora Celina, Mansilla Luciano Omar Esteban, Mansilla Marcos José Ignacio, Mansilla Darío Clemente Ezequiel, Mansilla Matías Emiliano German, Mansilla Lucas Juan Jesús y Mansilla Evangelina María Solange, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 91, Pc.:8 ubicado en la calle Alem entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M.N° 631/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1978 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1184-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Folcini Matías Eugenio y Ratto Agustina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 26, Pc.:6e, ubicado en calle Bolivar entre Irigoyen y Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 15/19;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°357744 conforme se indica al volante de pago a fs.24;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 28;



B.O.M.N°631/2025

Que, los propietarios no deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/30 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.31/32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21 propiedad de Folcini Matías Eugenio y Ratto Agustina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 26, Pc.:6e, ubicado en calle Bolivar entre Irigoyen y Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1979 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1335-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Metalúrgica Hurtado situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: R, Fracc: II, Pc. 903aa, Lote: 9 y 18 ubicado en la calle interna sin nombre del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes”, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M.N° 631/2025

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Contrato de Compra Venta, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar, con un descuento del cincuenta por ciento de acuerdo a lo previsto por el Art. N° 7 de la Ordenanza 3949/14, mediante recibo N° 358418, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 17;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 18/20 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 11, propiedad de Metalúrgica Hurtado situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: R, Fracc: II, Pc. 903aa, Lote: 9 y 18 ubicado en la calle interna sin nombre del Sector Industrial Planificado "Juan Hipólito Vieytes", de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1980 – 02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1152-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Lobos Santiago y Torre Vanina Gisela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 77, Pc. 19a, ubicado en la calle Alem entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite, obrante a fs. 5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N.º 358178 conforme se indica en el volante de pago a fs .24

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/28 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 31/32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M.N° 631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 16, propiedad de Lobos Santiago y Torre Vanina Gisela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 77, Pc. 19a, ubicado en la calle Alem entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1938—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1371/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente JOFRE PAULA CLAUDIA (LP N° 3262), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 02 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró veintinueve (29) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 15 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N° 631/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente JOFRE PAULA CLAUDIA (M.I N° 40.092.457, Legajo Personal N° 3262), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1939—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1426/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente SCHMIDHALTER AQUILES RUBEN (M.I. N° 29.354.892, Legajo Personal N° 1947) quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 17 de septiembre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período el agente registró 22 inasistencias injustificadas, sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;



B.O.M.N°631/2025

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Convenio e inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 15 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente SCHMIDHALTER AQUILES RUBEN (M.I. N° 29.354.892, Legajo Personal N° 1947), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese. Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N° 631/2025

Asesoría Letrada

Decreto N°1945—02 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1353/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación de la agente DI SANTO MARIA VICTORIA, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS) se solicita se proceda a su traslado de área;

Que, la misma se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección mencionada;

Que, la agente Di Santo, a partir del 1° de octubre del corriente, se encuentra desempeñando funciones dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Asesoría Letrada toma conocimiento y ratifica el traslado del agente a partir del 1° de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°631/2025

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 1º de octubre de 2025, a la agente DI SANTO MARIA VICTORIA (MI. N° 33.858.352, Legajo Personal N° 3483) quien presta servicios bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Registro y Boletín Oficial dentro de la misma categoría y agrupamiento que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos

- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma INGENIERO ALBERTO REANO SA, para llevar adelante la Obra “Plan Integral de Pavimento y Bacheo” según detalle de Expediente N°4102-1081/2025*
Duracion: ciento ochenta (180) días-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y ORIGGY SA, quien se compromete llevar a cabo el “Servicios de Seguridad y vigilancia en el Area de Salud Mental del Hopital Emilio Zerboni” según detalle de Expediente N°4102-1205/2025*-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de dos (02) equipos multifunción y una (01) copiadora/impresora/escáner, marca Rocoh MP 2554 y una Ricoh 400 para ser instalado en las áreas de Adminitracion y Facturacion del Hopital, para llevar adelante la, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de cinco (05) equipos multifunción y una (01) impresora Ricoh 3710 de su propiedad, en adelante “Los equipos” dos (02 tipo Ricoh MP, una (01) Ricoh 402 una (01) Ricoh 2501 y una Ricoh 2851. Las mismas serán distribuidas entre las áreas de Recaudacion, Ingresos Publicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos, y Mesa de Entrada, según detalle de Expediente N°4102-0028/2017*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de una(1) copiadora/impresora de red tipo Ricoh 4000 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de un (01) equipo multifunción tipo Ricoh Aficio 2554 para ser ubicada en la Oficina de Compras, según detalle de Expediente N°4102-0064/2025*
Duracion: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----



B.O.M.N°631/2025

- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de un (01) equipo marca Ricoh modelo MP 301 para ser ubicada en la Oficina de Registro y Boletín Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021**
Duración: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de una (01) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color, con doble faz automático, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicaciones, según detalle de Expediente N°4102-0030/2017**
Duración: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de dos (02) equipos multifunción (01) copiadora/impresora/escáner, marca Ricoh MP 2554 y una Ricoh 400 para ser instalado en las áreas de Administración y Facturación del Hospital, para llevar adelante la, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017**
Duración: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES – 01 DE OCTUBRE DE 2025 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo de tres (03) equipos fotocopiadores para las diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020**
Duración: a partir del 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----



B.O.M.N° 631/2025



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°113/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La Resolución 039/25 mediante la cual se prorroga el período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco por el plazo de treinta días; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha prórroga es concedida según lo dispuesto en el artículo 68° inc. 3 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°: Establécese para el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco el siguiente **cronograma** de labor legislativa para el mes de **diciembre del año 2025:**

- a) Las reuniones de comisiones se llevarán a cabo los días 01, 03, 15 y 17 de diciembre, a las 19 horas.
- b) Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo los días 10 y 23 de diciembre, a las 19 horas.

ARTICULO 2°: Comuníquese a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTICULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°114/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y



CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a **Sesión Extraordinaria para el día miércoles 03 de diciembre de 2025 a las 20.00 hs.**

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria el siguiente expediente:

- 4102-1588/25: PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA.

Artículo 2º: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.-.

REGISTRADA BAJO EL N°115/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El artículo 18º del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 1º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, es un deber realizar la ceremonia de cambio de Concejales y Autoridades de este Concejo Deliberante, elegidas democráticamente;

Que, es uno de los actos de mayor claridad y madurez que hace al fortalecimiento de instituciones y de la democracia misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Convóquese a Sesión Preparatoria a los Concejales en ejercicio y a los Concejales electos, para el día 5 de diciembre de 2025 a las 19.00 horas, la que se llevará a cabo en el recinto "2 de abril-Héroes de Malvinas" de este Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Comuníquese a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.



B.O.M.N° 631/2025

REGISTRADA BAJO EL N°116/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Las solicitudes de licencia presentadas por los Concejales Mendizábal, Florencia y Perea, Leonardo – expediente 15.080/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por los Concejales Mendizábal, Florencia y Perea, Leonardo para el día miércoles 26 de noviembre de 2025.

Artículo 2°: El reemplazo lo realizarán los Concejales Di Carlo, Adrián y Benítez, Daniel.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°117/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por los vecinos de Plaza Gómez – expediente 15.081/25; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la realización del tradicional Pesebre Viviente en Plaza Gómez el día 21 de diciembre a partir de las 20.30 hs.

Artículo 2°: Autorízase la iluminación de un pino de dicha Plaza y la colocación de siluetas iluminadas en calle Alem entre Bolívar y Zapiola.



B.O.M.N°631/2025

Artículo 3°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°118/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por el CEBAS N° 47 – expedientes N° 4102-1302-C/25 y N° 15.065/25; y

CONSIDERANDO:

El trabajo articulado entre instituciones educativas de San A. de Areco y el mural por ellas propuesto.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público para la confección de un mural en forma colectiva, alusivo al Día Nacional de la Donación de Sangre que se conmemora cada 9 de noviembre, en una de las paredes del Hospital Emilio Zerboni (calle Aristóbulo Del Valle), según boceto propuesto.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°043/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-VISTO: Que el pasado 9 de noviembre Luis María Kittlein compitió en el Campeonato del Mundo Ironman 70.3, y

CONSIDERANDO:

Que, el Campeonato del Mundo Ironman 70.3 2025 es un triatlón que se celebra en distintas ciudades del mundo, que este año se disputó en Marbella, España;

Que, nuestro vecino Luis María Kittlein representó a San Antonio de Areco completando la prueba de natación de 1,9 km en el mar Mediterráneo, para continuar un recorrido de 90 km en bicicleta en una sola vuelta y finalizar con el circuito de carrera de 21,1 km llegando a la línea de meta situada a la orilla del mar;

Que, el desarrollo como atleta comenzó como un cuidado para la salud en el año 2008 en una práctica individual trotando en los accesos de la ciudad;

Que, a poco de comenzar se unió al grupo de Running local "Tragame Tierra" que dirigía Mauro D'Amico y pronto se interesó y comenzó a participar en carreras de 5 km y 10 km en la ciudad y Buenos Aires;

Que, en 2013 corrió su primer media maratón de la ciudad de Buenos Aires de 21 km y en 2014 se propuso participar por primera vez en la maratón Buenos Aires de 42,195 km;

Que, en 2015 los objetivos comenzaron a ser superiores en distancias y desafíos, proyectándose a un ultra maratón de 50 km y la primera participación en un triatlón "Ironman 70.3" en la ciudad de Punta del Este;

Que, para llevar a cabo estas pruebas, el entrenamiento debió ajustarse a un mayor rendimiento sumándose a un grupo especializado de triatlón de Pilar y participando de varios duatlones durante el invierno y un triatlón olímpico en Baradero durante la primavera;

Que, ese fue el inicio de una prometedora trayectoria deportiva que a la fecha ha completado 21 medio Ironman, la prueba de 1900 mts de natación, 90 km de ciclismo y 21 km de pedestrisimo;

Que, los objetivos siempre han sido de superación y lo llevó a redoblar la competencia y en 2016 participar de su primer IRONMAN en Mallorca España, que es la distancia completa de 3800 mts de natación, 180 km de bicicleta y 42,195 km de carrera, habiendo completado 8 en la actualidad, incluyendo 2 ediciones en Kona, Hawaii que es la prueba más emblemática y solo se puede participar mediante una clasificación previa, ya que es el Campeonato Mundial de Ironman;



B.O.M.N°631/2025

Que, la participación del 9 de noviembre en el Campeonato del Mundo Ironman 70.3 en Marbella, España pudo lograrse a partir de la clasificación previa que el resultado obtenido fue dentro de los parámetros esperados a una carrera bastante más dura de lo habitual porque el circuito de ciclismo se hace en montañas;

Que, es importante para este Cuerpo promover el desarrollo deportivo de nuestros habitantes e inspirar a las nuevas generaciones en el beneficio de su práctica.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Declárese de *Interés Legislativo, Deportivo y Social* la participación y la clasificación del Sr. *Luis María Kittlein* en el Campeonato del Mundo Ironman 70.3. 2025 en Marbella, España.

ARTÍCULO 2º: Convóquese al Sr. Luis María Kittlein a recibir la presente en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: De forma.



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°027/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 14.813/25 sobre “Declarar como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Ambiental al cementerio municipal”; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Remítase el proyecto al Departamento Ejecutivo a fin de que tome intervención la OTM correspondiente y, además, adjunte al presente el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Patrimonio – artículo 11 del Código de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°028/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 15.063/25 mediante el cual se solicita apoyo para el armado de espacio similar a “La Casita del Saber”; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente evalúe la viabilidad de su implementación en la localidad de Villa Lía.

ARTÍCULO 2°: De forma.-



B.O.M.N°631/2025

REGISTRADA BAJO EL N°029/2025-26 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 14.722/24 mediante el cual se solicita legislar sobre instalación de lomos de burro en calles tierra; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Gírese el presente al Departamento ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente considere y evalúe el pedido obrante a fs. 1/2. Evaluado y reglamentado, vuelva para su aprobación.

ARTÍCULO 2°: De forma.-